

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

## **ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las diez horas del día 12 de diciembre del 2017, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Lic. Jaime Bruno Rosete Banda, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUX, Lic. Valeria Pancardo Cazares, Coordinador de Archivos, Integrantes del Comité; Lic. Jaime Esquivel Rodríguez, Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Rubén Luciano Rivera Villa, Subgerente de Administración, C.P. Maricela de Jesus Ortiz Montero, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, en calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la APITUX; bajo el siguiente orden del día: -----

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, EL ALCANCE A LA REPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500014217, ESTO DERIVADO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 8170/17.
- 5.-ASUNTOS GENERALES.
- 6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

### **ACUERDOS**

#### **I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

El Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia e invitados, que a las diez horas del día 12 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **ANEXO I**

#### **II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

**III.- LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, EL ALCANCE A LA REPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500014217, ESTO DERIVADO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 8170/17.**

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Prosiguiendo, el Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité, el escrito de alcance de respuesta al ciudadano solicitante elaborado por la Unidad Administrativa responsable, Gerencia de Administración y Finanzas, mismo que se agrega al presente. **ANEXO II**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Una vez, revisado el escrito de alcance y la escritura pública requerida, el Comité de Transparencia por mayoría de votos, decide aprobar el referido proyecto de escrito, asimismo, confirma la versión pública de la escritura pública 18,219 de fecha 30 de septiembre del año 2015, otorgada ante la fe del notario Público Número 2 de la Ciudad de Tuxpan Rodriguez Cano, Lic. Hector Manuel Sanchez Galindo; así como el folio de registra ante el registro público de la propiedad y del comercio de Tuxpan, Veracruz, por contener información de carácter confidencial, como lo son los datos personales.

De conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

Es dable mencionar, que los **datos personales**, son considerados como información confidencial, que debe ser información protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.

## RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

**PRIMERO.-** Por lo motivos expuestos en el considerando SEGUNDO, el Comité de Transparencia, aprueba el referido proyecto de escrito, así como la versión publica de la escritura pública 18,219 de fecha 30 de septiembre del año 2015, otorgada ante la fe del notario Público Número 2 de la Ciudad de Tuxpan Rodriguez Cano, Lic. Hector Manuel Sanchez Galindo; así como el folio de registro ante el registro público de la propiedad y del comercio de Tuxpan, Veracruz.

**SEGUNDO.-** Así mismo, se instruye a la Unidad de Transparencia, para efectos que notifique de inmediato al ciudadano solicitante al correo designado en su solicitud de información.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia, que una vez notificado al ciudadano el alcance de respuesta, informe al INAI y aporte las evidencias correspondientes.

#### **IV.- ASUNTOS GENERALES.**

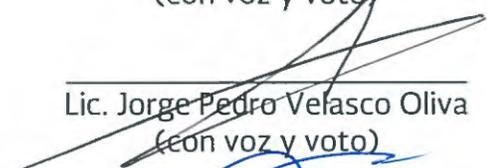
No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.

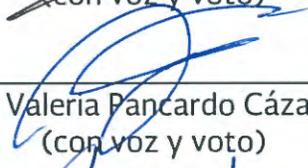
#### **V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**

Siendo las diez horas con cincuenta minutos del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.

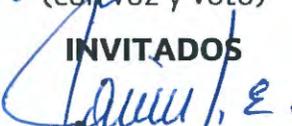
#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

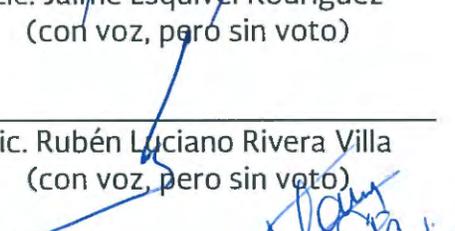
  
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda  
(con voz y voto)

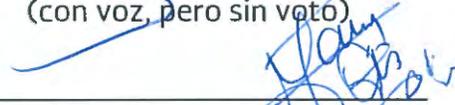
  
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva  
(con voz y voto)

  
Lic. Valeria Pancardo Cázares  
(con voz y voto)

#### **INVITADOS**

  
Lic. Jaime Esquivel Rodríguez  
(con voz, pero sin voto)

  
Lic. Rubén Luciano Rivera Villa  
(con voz, pero sin voto)

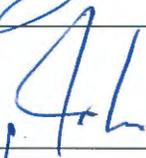
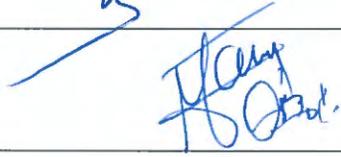
  
C.P. Maricela de Jesús Ortiz Montero  
(con voz, pero sin voto)

# **ANEXO I**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

12 de diciembre del 2017

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda	
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	
Lic. Jaime Esquivel Rodríguez	
Lic. Rubén Luciano Rivera Villa	
C.P. Maricela de Jesus Ortiz Montero	

# **ANEXO II**

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
APITUX-UT-194/2017**

Tuxpan, Ver. , a 13 de diciembre del 2017

**ESTIMADO (A) CIUDADANO (A) SOLICITANTE:**

De la lectura al recurso de revisión 8170/17 prestando ante la inconformidad a la respuesta que esta Unidad Administrativa Responsable diera a su solicitud de información, se desprende que efectivamente se trata de un error de apreciación e interpretación de la información solicitada, y con el firme objetivo de garantizar el acceso a la información en posesión de este sujeto obligado, nos permitimos realizar un alcance a la respuesta originalmente otorgada.

**Solicitud de Información:** 0917500014217.

**Unidad Administrativa Responsable:** Gerencia de Administración y Finanzas.

**Modalidad de entrega:** Entrega por Internet en el INFOMEX.

**Atención a la Información solicitada:**

Copia simple y legible del documento en el que se haga constar el nombramiento por parte del Órgano de Gobierno (fecha y número de la reunión del Órgano de Gobierno); copia simple y legible del documento en el que se haga constar el Nombre del puesto que ocupa y a partir de qué fecha se le nombro, copia simple del documento en que se hagan constar las obligaciones y responsabilidades del puesto de los servidores públicos cuyos nombre son César Cruz Márquez y Evodio Cruz Segura. Copia simple legible de la escritura pública 18,219 de fecha 30 de septiembre del año 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 de la ciudad de Tuxpan, Rodríguez Cano, Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo; así como el Folio de registro ante el registro público de la propiedad y del comercio de Tuxpan, Veracruz.

En atención a su petición este sujeto obligado- Administración Portuaria Integral de Tuxpan, SA, de CV; hace de su conocimiento lo siguiente; se hace entrega de la escritura pública 18,219 de fecha 30 de septiembre del año 2015, otorgada ante la fe del notario Público Número 2 de la Ciudad de Tuxpan Rodriguez Cano, Lic. Hector Manuel Sanchez Galindo; así como el folio de registro ante el registro

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

público de la propiedad y del comercio de Tuxpan, Veracruz, en **Versión Publica** por contener información de carácter confidencial, como lo son los datos personales, misma que fue aprobada por el comité de Transparencia en **la Trigésima Segunda Reunión Extraordinaria**, que una vez formalizada será enviada en un término no mayor a diez días hábiles a la fecha de su celebración al correo electrónico que señalo en su solicitud de información.

**A T E N T A M E N T E**

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**NOTIFICA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Eliminado:  
Estado Civil, fecha de nacimiento,  
número de identificación de Credencial  
de Elector. CURP.  
Fundamentación y motivos página 11.

853101



Lic. Héctor Manuel Sánchez  
Notario Público No. 2  
Río Papaloapan No. 12 Col. Jardines de  
Tel. y Fax 834-08-11 y 834-41-74  
Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz,  
de Ignacio de la Llave.



1

----- VOLUMEN BICENTSIMO VIGESIMO NOVENO -----

-- ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS  
DIECINUEVE -----

-- En la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los 30 treinta  
días del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, YO,  
LICENCIADO HECTOR MANUEL SANCHEZ, Notario  
Público número dos de la Sexta Demarcación Notarial, hago constar  
en esta escritura EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga el  
Licenciado JORGE RUIZ ASCENCIO, en su carácter de Director  
General de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE  
TUXPAN " SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se  
sujeta a las siguientes -----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA -----

El Licenciado JORGE RUIZ ASCENCIO, en su carácter de  
Director General de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN " SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
otorga en favor del LICENCIADO CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ, PODER  
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las  
especiales que requieran especial, en términos de lo  
dispuesto por los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete,  
párrafo I primero y II segundo y dos mil quinientos veinte del Código  
Civil vigente en el Estado y de sus correlativos en la República  
Mexicana. -----

----- SEGUNDA -----

-- En forma enunciativa se conceden facultades al apoderado: para  
firmar demandas, realizar contestaciones, ejercitar acciones y  
desistirse de acciones y demandas, oponer excepciones y  
defensas, para articular y absolver posiciones en juicio, ofrecer toda  
clase de pruebas, tachar a testigos y peritos, transigir, oír autos,  
sentencias interlocutorias y definitivas recurrir las sentencias y autos;



Handwritten signature and scribbles.

Large handwritten signature and scribbles, possibly 'Jorge Ruiz Ascencio'.

interponer recursos ordinarios o extraordinarios y juicio de amparo directo o indirecto, con facultad para desistirse de ellos formular denuncias y quérrelas en términos de lo que establece el artículo doscientos veinticinco del Código Nacional de Procedimientos Penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón judicial. ....



-----  
TERCERA -----

--- PODER EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN LABORAL para intervenir ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, en términos de lo que establecen los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y tres y seiscientos noventa y cuatro de la Ley Federal del Trabajo en los procedimientos laborales, para intervenir en las audiencias de Conciliación de Demanda y Excepciones y ofrecimiento y Admisión de Pruebas y en general realizar los actos jurídicos permitidos por la Ley -----

----- CUARTA -----

--- Por cuanto a las facultades o actos de administración, el apoderado podrá realizar todos los actos y celebrar contratos en general, cobrar rentas o productos, intervenir en concursos y licitaciones de acuerdo con lo que establece el Código Civil del Fuero Común y Federal en materia de Administración -----

----- QUINTA -----

--- Las facultades concedidas al apoderado las puede ejercer con personas físicas y morales ante autoridades civiles, penales administrativas y del trabajo, sean del fuero común o federal. -----

----- PERSONALIDAD -----

El compareciente acredita la existencia de la persona moral denominada "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con la escritura pública número 31 157 treinta y un mil ciento cincuenta y siete de fecha 22 veintidós del mes de Julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del LICENCIADO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, Notario Público número 153 ciento cincuenta y tres del Distrito Federal, que está



SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN  
DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

853102

Lic. Hector Manuel Sanchez

Notario Publico No. 2

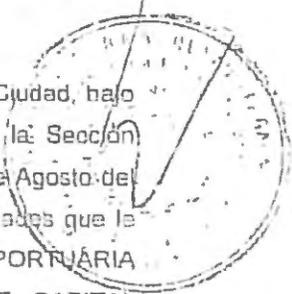
Procuraduria No. 12 Col. Jardines de Tuxtla

Tel. y Fax 834-08-11 y 834-61-71

Tuxtla de Rodriguez Cano, Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave



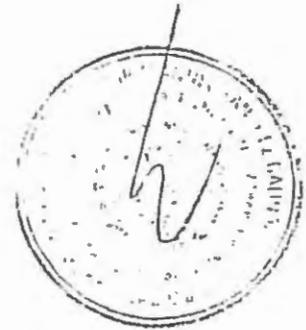
inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 93 noventa y tres del Tomo Primero de la Sección Sociedades y Poderes de fecha 26 veintiséis del mes de Agosto del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro y las facultades que le otorgan al Director General de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que me exhibe y de la que transcribo en lo conducente como sigue ". ARTICULO PRIMERO - Denominación - La sociedad se denomina ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o por su abreviatura "S.A. de C.V. ARTICULO SEGUNDO - Objeto social. La sociedad tendrá por objeto la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que el Gobierno Federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Tuxpan, Estado de Veracruz, así como la Administración de los bienes que integren su Zona de desarrollo ARTICULO TERCERO - Desarrollo del objeto Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá con las restricciones que deriven de la Ley o que se establezcan en el Título de Concesión: I - Solicitar y obtener concesiones y permisos, y ejercer los derechos derivados de ellos, y adquirir, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales; II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier Título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la Legislación aplicable; III.- Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr la mayor eficiencia y



Handwritten signature or initials on the left side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page, overlapping the circular stamp.

competitividad, IV.- Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común, V- Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos VI.- Prestar servicios portuarios y conexos por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo: VII - Opinar sobre la delimitación de las zonas y áreas del puerto: VIII - Formular las reglas de operación del puerto, que incluirán, entre otros los horarios del puerto y los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios portuarios, y que previa opinión del comité de operación, serán sometidas a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, asignar las posiciones de atraque en los términos de las reglas de operación X - Operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el recinto portuario, de acuerdo con las reglas de operación del mismo y sin perjuicio de las facultades de capitán de puerto y de las autoridades competentes; XI - Percibir, en los términos que fijan los reglamentos de la Ley de Puertos y el Título de Concesión, ingresos por el uso de la Infraestructura portuaria, por la explotación directa o por conducto de terceros según proceda de las terminales e instalaciones; por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente y por las demás actividades comerciales que realice; XII - Organizar y participar en el capital de toda clase de empresas o sociedades; dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir obligaciones y cualesquiera otros Títulos de Crédito, y otorgar fianzas, avales y otros instrumentos de garantía de obligaciones a cargo de terceros, cuando ello redunde en beneficio de sus fines sociales y siempre que se cumpla con las normas aplicables y XIII.- En general, realizar las demás actividades que para los concesionarios y administradores portuarios integrales se señalan en la Ley de puertos y celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, deriven o sean consecuencia del mismo o resulten convenientes para él. ARTICULO CUARTO -



853103

Lic. Néstor Manuel Sánchez

Notario Público No. 2

Río Papacapan No. 12 Col. Jardines de Veracruz

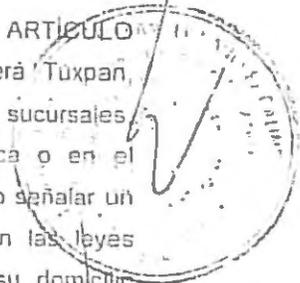
Tel y Fax 834-08-11 y 834-41-74

Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz  
do Ignacio de la Llave



5

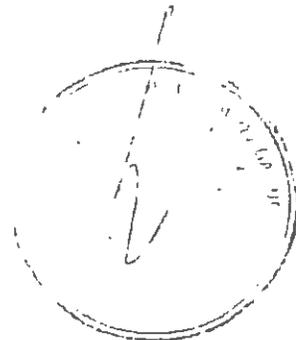
Duración. La duración de la sociedad será indefinida. ARTÍCULO QUINTO - Domicilio - El domicilio de la sociedad será Tuxpan, Estado de Veracruz. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero o pactar domicilios convencionales, así como señalar un domicilio diferente para fines fiscales de acuerdo con las leyes aplicables sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO - Consejo de Administración - La administración de la sociedad será confiada a un consejo de administración cuyos miembros serán designados de acuerdo con lo dispuesto en el presente estatuto, en las normas aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su caso, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO I - Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales... a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII Y VIII del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado cuerpo legal II - Administrar los negocios o bienes sociales con el poder general más amplio de administración en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del mencionado código civil. ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO - Atribuciones indelegables - Son facultades indelegables del Consejo de Administración, que se concederán con apego a las normas aplicables: e) - Designar y remover al Director General y a los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, fijar sus sueldos y prestaciones, y concederles licencias. ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO - Director General - El gobierno y la representación legal de la sociedad corresponde al Director general, el cual, por el solo hecho de su nombramiento: I - Tendrá la firma social, será el mandatario superior de la institución y estará investido de los



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

podere de que se habla en las fracciones I y II del artículo trigésimo tercero del estatuto. El Director general podrá además a) - Suscribir Títulos de Crédito en los términos de la fracción III del citado artículo trigésimo tercero del estatuto, pero mancomunadamente con otro funcionario autorizado para ello, salvo cuando se traté de endosos en procuración o para abono en cuenta que podrán otorgarse individualmente b) - Ejercer facultades de disposición pero solo cuando se trate de actos propios de la marcha ordinaria de los negocios sociales c) - Otorgar los mandatos generales o especiales que crea convenientes a los funcionarios de la sociedad o a cualesquiera otras personas facultades para absolver posiciones en cualquier género de juicios incluidos los laborales, y sustituir, sin mena de las suyas las facultades que se le confieren y d) - Modificar o revocar los mandatos contenidos las substitutiones hechas y los mandatos contenidos por el mismo o bien por otra persona u órgano de la institución. Y su personalidad con la escritura pública número 17,211 diecisiete mil doscientos once de fecha 22 veintidós del mes de Julio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe de esta Notaría a mi cargo que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 7061\*6 siete, cero seis, uno, asterisco, seis, de fecha 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2013 dos mil trece que contiene la Protocolización del Acta de la Octogésima octava Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración, de la persona moral denominada " ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que transcribo en lo conducente como sigue: "" "ACUERDO CA-LXXXVIII-1 (22-VII-13). Con fundamento en el artículo TRIGÉSIMO CUARTO, inciso e) del Estatuto Social de la Entidad, se remueve al Ing. Alfredo Lorenzo Sanchez Hevia del cargo de Director General, de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S A. de C V a partir del 22 de Julio de 2013 Como consecuencia de lo anterior, a partir de esta fecha se le revocan todos los poderes que se le hubieren otorgado incluyendo



853104

Lic. Hector Manuel Sanchez

Notario Público No. 2

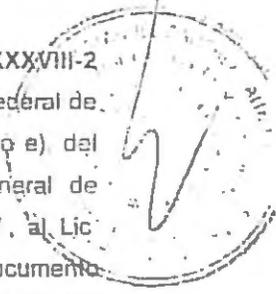
Rio Papaloapan No. 12 Col. Jardines de

Tel y Fax 834-68-11 y 834-61-74

Tuxpan de Rodriguez Cano, Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave.



los concedidos por razón de su cargo". "ACUERDO CA-LXXXVIII-2 (22-VII-13). Con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y TRIGÉSIMO CUARTO, inciso e) del Estatuto Social de la Entidad, se designa Director General de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., al Lic Jorge Ruiz Ascencio a partir del 22 de Julio de 2013. El documento que contiene el curriculum vitae correspondiente y que se presentó al consejo, lo certificará el Prosecretario y lo mantendrá bajo su resguardo. El Director General gozará de las facultades consignadas en el artículo TRIGÉSIMO QUINTO del Estatuto Social vigente, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra



Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

----- GENERALES -----

--- El compareciente por sus generales y bajo protesta de decir verdad dijo ser mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, vecino del Ejido La Calzada de este Municipio, con domicilio en la Carretera Barra Norte Kilometro 6.5 [redacted] director general, nació el día [redacted] [redacted] y se identificó con su Credencial de Elector folio número [redacted] [redacted]

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO -----

--- I Que el compareciente tiene suficiente capacidad para contratar, sin que nada en contrario me conste y que se identificó a satisfacción del suscrito Notario -----

--- II Que le lei y expliqué el contenido de esta escritura, así como su valor y consecuencias legales y bien enterado me manifestó que la ratifica en todas sus partes y la firma de conformidad ante mi el día de su fecha - Doy Fe -----

--- Firmado - Una firma ilegible - Rúbrica - Firma y Sello de autorizar del Notario -----

--- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE ---

--- " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial,

conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitacion alguna

-- "En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- "En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den, con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos

-- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales

-- Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

-- DOCUMENTO "A" Pago de Derachos

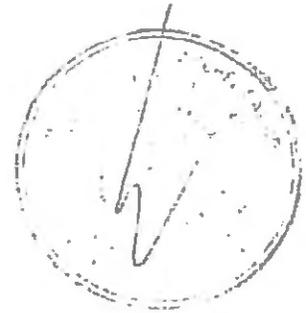
-- FECHA DE OPERACIÓN: 06/10/2015 NOMBRE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN SA CV 9442 INSCRIPCION DE PODERES Y SU CANCELACION RELATIVOS A SOCIEDADES MERCANTILES <===IMPORTE TOTAL===> 806 00 LÍNEA DE CAPTURA: 0321 5304 2388 1035 0217 BBVA BANCOMER 12/10/2015

-- ES PRIMER TESTIMONIO, que expido para el LICENCIADO CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ, a título de apoderado, compuesto de cuatro fojas, vâ debidamente colejado, sellado y firmado

-- En la Ciudad de Tuxpan de Rodriguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil quince.

DOY FE

LIC HECTOR MANUEL SANCHEZ GÁLINDO  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS



853105

Forma Precodificada del Registro Público de



Poder por Persona Moral o Representación

0 Folio Mercantil Electrónico 7061\*6

\*1 X Por escritura No /Póliza No 18 219 Volumen CCXXIX Libro Foja
[ ] Por Acta fuera de Protocolo No De fecha 30-SEPTIEMBRE-2015

\*2 No del Fedatario DOS Lic HECTOR MANUEL SANCHEZ GALINDO
Estado VERACRUZ Municipio TUXPAN

\*3 Consta que la Sociedad denominada "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

\*4 Representada por Licenciado JORGE RUIZ ASCENCIO

\*5

Table with columns: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE, RFC/CURP, CARGO, TOTAL O PARCIAL (includes boton check box)

CRUZ MARQUEZ CESAR [REDACTED] APODERADO

ENTERO2 MATERNO2 NOMBRES2 RFC2

PODER GENERAL PARA FEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER

Handwritten signature of JORGE RUIZ ASCENCIO

6 - O el Sr(a) \_\_\_\_\_

7 - Renuncia al cargo de \_\_\_\_\_

8 - Conferido por la Sociedad denominada \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

9. Instrumento No. De fecha

10 Formalizado ante Notario Corredor

RECIBIDO 13 OCT 2015 13:10

11. Nombre No

Estado Municipio

12. Inscrito en este folio con número de control interno, fecha de recepción

853106

# BOLETA DE INSCRIPCIÓN



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

7061 \* 6

Control Interno      Fecha de Frelacion  
5 \* 13      OCTUBRE      2015

PRIMERA INSCRIPCIÓN

Administración de:  
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAM S.A. DE C.V.

TUXPAM VERACRUZ



7061 6      M10 Poder por Persona Moral

16-10-2015

URL del servidor publico que da como favorable esta fe  
751011015773445210700765010210287351078004117 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=HEPF650705HVZRRLCS      OID 2.5.4.41=HEPF650705HVZRRLCS  
EMAILADDRESS=felipehdezperes@hotmail.com      C=MX      O=FELIPE ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ      OID 2.5.4.41=FELIPE ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ  
DN = F+L+P+C ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ  
Cadena Original del contenido de la firma  
M10BQYJKoZIhvcNAQcC...  
Si en el momento de la calificación  
M10BQYJKoZIhvcNAQcC...  
M10BQYJKoZIhvcNAQcC...

12      OCTUBRE      2015  
5806 00

03215304238810350217

ATENTAMENTE  
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. FELIPE ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ

**ESTADO CIVIL:**

**Eliminado.** EL Estado Civil, Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivo:** Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificable, que se encuentra vinculado al nombre del titular, la edad de la persona física identificada o identificable, darlo a conocer podría afectar la intimidad y seguridad de la persona.

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**Eliminado.** La Fecha de Nacimiento, Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivo:** Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificable, que se encuentra vinculado al nombre del titular, la edad de la persona física identificada o identificable, darlo a conocer podría afectar la intimidad y seguridad de la persona.

**DATOS CREDENCIAL DE ELECTOR:**

**Eliminado.** Datos de la Credencial de Elector, Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivo:** Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificable, que se encuentra vinculado al nombre del titular, la edad de la persona física identificada o identificable, darlo a conocer podría afectar la intimidad y seguridad de la persona.

**Eliminado.** Clave Única de Registro de Población (CURP). Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivo.** Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física, que la identifique o que la haga identificable. Su difusión podría afectar la esfera privada que le concierne únicamente a su titular.